

26776 RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de verano en Austria en el año 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente programa Ejecutivo Hispano-Austriaco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de seis becas a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos en Austria durante el verano de 1994, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 23. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Seminarios o cursos de verano en Centros superiores austriacos según programación para el verano de 1994 sobre la que puede solicitarse información al Servicio Austriaco para estudiantes extranjeros Osterreichischer Auslandsstudentendienst, Doctor Karl Lueger-Ring 1, Stiege 9, A-1010 Wien, Austria, teléfono 4-26742, o a los Servicios Culturales de la Embajada de Austria, paseo de la Castellana, 91, 28046 Madrid.

Tercera. *Duración.*—La del curso elegido, generalmente un mes, entre junio y septiembre. No se concederán becas para cursos de duración inferior a tres semanas.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno austriaco: 10.000 chelines para gastos de alojamiento y manutención y hasta un máximo de 7.000 chelines para tasas de inscripción y coste del curso. En cursos de tres semanas, la dotación de la beca será de 8.000 chelines. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno austriaco de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para el año 1994. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, menores de treinta y cinco años, con conocimientos suficientes del idioma alemán para seguir el curso elegido o, si fuese el caso, de otro idioma en el que el curso fuese impartido.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades austriacas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del Centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae (ver último párrafo de la base 10).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de alemán o del idioma exigido para el curso a realizar (original o fotocopia compulsada).

Breve informe sobre el curso para el que se solicita la beca.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al alemán.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 10 de enero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441-90-44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos Comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Austria en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas

mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno austriaco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Curso e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Importancia del curso a realizar para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Austria valorará los expedientes, según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el curriculum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno austriaco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno austriaco. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol

26777 RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de la misma Dirección de fecha 8 de septiembre de 1993, por la que se hizo pública la concesión de Ayuda de Viaje para asistencia a congresos, simposios, convenciones y conferencias internacionales.

Advertidas omisiones en la Resolución de 8 de septiembre de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre, se transcribe a continuación la siguiente lista ampliatoria de beneficiarios.

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
García de la Concha, Víctor	Literatura	Francia	105.000
Hernández, Mario	Literatura	Francia	105.000

Igualmente, donde dice:

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
Suárez Fernández, Luis	Historia	Austria	58.000
Pérez Bustamante, Rogelio	Historia	Austria	58.000*

Debe decir:

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
Suárez Fernández, Luis	Historia	Austria	160.465
Pérez Bustamante, Rogelio	Historia	Austria	160.465*

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26778 REAL DECRETO 1828/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Cano Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cano Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 20 de octubre de 1989 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Cano Rodríguez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26779 REAL DECRETO 1829/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Isidoro Conde Castro.

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Conde Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de fecha 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.584.000 pesetas y otra de 5.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Isidoro Conde Castro la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26780 REAL DECRETO 1830/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña María Lourdes Guenaga Laca.

Visto el expediente de indulto de doña María Lourdes Guenaga Laca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1989, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Lourdes Guenaga Laca la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26781 REAL DECRETO 1831/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Otero Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Otero Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de fecha 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.584.000 pesetas y otra de 5.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Ramón Otero Gómez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26782 REAL DECRETO 1832/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Luis Salinas Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Luis Salinas Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1986 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Luis Salinas Hernández de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE